RESOLUCIÓN No. 1232
(22 DE OCTUBRE DE 2026).

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE APRESTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO GRANDE, MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 1.2: FORMULAR, AJUSTAR Y/O ADOPTAR PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE MICROCUENCAS (PMM), CON ÉNFASIS EN PROCESOS AMBIENTALES

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que:

> *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> ***1.*** *La causal que invoca para contratar directamente.*
> ***2.*** *El objeto del contrato.*
> ***3.*** *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> ***4.*** *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el convenio que se celebre entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el El municipio de Caloto tendrá por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE APRESTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO GRANDE, MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 1.2: FORMULAR, AJUSTAR Y/O ADOPTAR PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE MICROCUENCAS (PMM), CON ÉNFASIS EN PROCESOS AMBIENTALES**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973 consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente,

entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercen autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con NIT N° 891.501.885 – 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

De igual forma, la Ley 99 de 1993, articulo 31, además de reordenar el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, establece que las corporaciones, deben desplegar entre otras funciones las siguientes: "…2*) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;…6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;… …30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente*.", entre otras, encaminadas a la protección del medio ambiente.

En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Ahora bien, en la Ley 489 de 1998, artículo 95 hace referencia a que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ahora bien, para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, el Decreto 1640 de 2012 (compilado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.5.1) establece que se formularán Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM) con el

fin de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de los recursos y la conservación de la estructura físico-biótica, y particularmente del recurso hídrico.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Gestión Ambiental Regional del Cauca - PGAR 2024-2035 consigna la línea estratégica 3 denominada "Gestión integral del agua y su ciclo natural". Asimismo, el Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Educación ambiental para un Cauca Sostenible" contempla el programa de gestión integral del recurso hídrico avanzando en la planificación de cuencas y microcuencas.

En el marco del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) vigencia 2026, el proyecto institucional POAI 24034 "Gestión de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), microcuencas (PMM) Y Acuíferos (PMA) en el departamento del Cauca". Este considera el Producto 1: *Planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) formulados, ajustados y/o adoptados*, el cual contiene la Actividad 1.2: *Formular, ajustar y/o adoptar Planes de Ordenación y manejo de Cuencas (POMCAS) y/o Planes de manejo de Microcuencas (PMM) con énfasis en procesos de educación ambiental*.

En este sentido, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental y de su compromiso con la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, requiere adelantar acciones de planificación ambiental orientadas al manejo integral del recurso hídrico y de las unidades hidrográficas presentes en su jurisdicción, considerando las características biofísicas, sociales, económicas, culturales e institucionales de los territorios.

En este contexto, la microcuenca Río Grande, localizada en el municipio de Caloto, departamento del Cauca, constituye una unidad territorial de importancia ambiental y estratégica para la gestión del recurso hídrico, debido a su relación con las dinámicas hidrológicas regionales, las actividades productivas del municipio, la interacción con las comunidades asentadas en su área de influencia y los procesos de regulación y recarga asociados al sistema hidrogeológico del Valle Geográfico del río Cauca. Asimismo, los antecedentes relacionados con eventos de inundación y avenidas torrenciales evidencian la necesidad de profundizar en el conocimiento de las condiciones del territorio y de los factores que pueden incidir en su estabilidad, conservación y manejo ambiental.

La adecuada gestión de esta unidad hidrográfica requiere contar con información técnica, ambiental, social e institucional suficiente, organizada y verificable, que permita comprender sus condiciones actuales, reconocer las relaciones entre las comunidades y los recursos naturales, identificar las principales problemáticas y conflictos ambientales, así como establecer sus potencialidades y oportunidades de conservación y aprovechamiento sostenible. La ausencia de una caracterización integral que reúna estos elementos limita la posibilidad de orientar de manera articulada las decisiones relacionadas con la protección del recurso hídrico, la conservación de los ecosistemas estratégicos, la gestión del riesgo y el ordenamiento ambiental del territorio.

En consecuencia, resulta necesario desarrollar las fases de alistamiento y diagnóstico como insumo fundamental para la posterior formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Grande. Estas fases permitirán consolidar una línea base ambiental y socioeconómica mediante la recopilación, revisión, sistematización y análisis de información primaria y secundaria relacionada con las condiciones climáticas, la calidad del agua, los aspectos geológicos y geomorfológicos, las características de los suelos y su

cobertura y uso, la flora, la fauna, los ecosistemas estratégicos, la gestión del riesgo y las condiciones sociales, económicas y culturales presentes en el territorio.

De igual manera, este proceso requiere reconocer e involucrar a los actores comunitarios, institucionales y productivos con incidencia en la microcuenca, promoviendo espacios de socialización, diálogo y participación que permitan complementar la información técnica con el conocimiento local, identificar las dinámicas sociales y productivas existentes y fortalecer la articulación entre la autoridad ambiental, la administración municipal, las organizaciones comunitarias, las Juntas de Acción Comunal y los demás sectores interesados. La participación de estos actores constituye un elemento esencial para favorecer la apropiación social del instrumento de planificación y generar condiciones que contribuyan a su posterior implementación y sostenibilidad.

Así mismo, el desarrollo de las fases de alistamiento y diagnóstico deberá guardar correspondencia con los lineamientos técnicos y metodológicos aplicables a la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, incluida la Guía Metodológica adoptada mediante la Resolución 0566 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, la contratación se hace necesaria para generar los insumos técnicos, ambientales, sociales e institucionales que permitan establecer una comprensión integral de la microcuenca Río Grande, identificar sus principales problemáticas, conflictos y potencialidades, fortalecer la participación de los actores del territorio y disponer de una base de información confiable para orientar la posterior formulación de su Plan de Manejo Ambiental. Con ello, la CRC podrá avanzar en la planificación ambiental de esta unidad hidrográfica y contribuir a la toma de decisiones dirigidas a la protección y recuperación de los recursos naturales, el manejo sostenible del recurso hídrico, la conservación de los ecosistemas, la gestión del riesgo y el desarrollo sostenible del municipio de Caloto, departamento del Cauca.

El anexo técnico se encuentra debidamente inscrito en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC. Se establece un Valor Total del proyecto de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($630.000.000). La CRC participará con la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000) de recursos propios; el Municipio de Caloto participará aportando la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000), de conformidad con el CDP 938 del 06 de octubre del 2026; y un aporte en bienes y servicios equivalente a CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000), aportado por el municipio de Caloto.

No	APORTES	VALOR TOTAL
1	VALOR RECURSOS CRC	$ 180.000.000
2	APORTE EN BIENES Y SERVICIOS	$ 420.000.000
3	VALOR APORTE MUNICIPIO DE CALOTO	$ 30.000.000
TOTAL		**$ 630.000.000**

El anexo técnico se encuentra debidamente inscrito en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC, con concepto de viabilidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, anexo *a este documento.*

Ahora bien, la Corporación Autonoma Regional del Cauca, por intermedio de la Subdirección de

Gestion Ambiental presenta el Estudio Previo, para la celebración del Convenio Interadministrativo a celebrarse entre la **Corporación Autonoma Regional del Cauca CRC y el Municipio de Caloto**.

Mencionado convenio tendrá un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($630.000.000)** para lo cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca participará con la suma **de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000)**, representado en dinero, según CDP 1685 de 15 de octubre de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la CRC recursos provenientes del proyecto **POAI 24034** producto P1 *Planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) formulados, ajustados y/o adoptados*, Actividad 1.2: *Formular, ajustar y/o adoptar Planes de Ordenación y manejo de Cuencas (POMCAS) y/o Planes de manejo de Microcuencas (PMM) con énfasis en procesos de educación ambiental*. De igual manera el Municipio de Caloto participará en el convenio con un aporte en efectivo de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, de conformidad con el CDP 938 del 06 de octubre del 2026**,** y un aporte de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000)** representados en especie.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entides públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)".

Por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben señirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.*
>
> *Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)"*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

> ***"****La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."*

Por lo anterior, la entidad estatal deberá señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación, el cual debe contener:

- *La causal que invoca para contratar directamente.*

- *El objeto del contrato.*
- *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

Que el presupuesto oficial estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($630.000.000).**

NOTA: La estimación del presupuesto de la presente contratación, concretados en este documento, así como la determinación de condiciones, especificaciones técnicas y productos a entregar, son responsabilidad y fueron adelantados por quien suscribe el estudio previo y su detalle se encuentra contenido en el estudio previo, encontrándose el presupuesto acorde a las condiciones del convenio.

3.1. Aportes:

La Alcaldía de Caloto, aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, según CDP No: 938 del 06 de octubre del 2026**,** y un aporte de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000)** representados en especie, para la realización de la fase de aprestamiento y diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca del Río Grande, municipio de Caloto, departamento del Cauca.

La CRC aportará la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000)** según CDP del 1685 de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la CRC.

3.2. Desembolsos:

El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente forma: 50% del aporte de la CRC como anticipo, una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El 50% restante, se desembolsará mediante actas parciales de acuerdo al avance del convenio, previa presentación por parte del Municipio del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del mismo, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C.

El aporte a cargo de la Alcaldía de Caloto, se otorgará durante toda la ejecución.

4. ALCANCE DEL OBJETO. Con la ejecución del convenio se obtendrán los siguientes productos y/o actividades:

La ejecución del convenio contempla los capítulos de acuerdo con el presupuesto general:

Descripción	Indicador	Unidad de medida	Meta	uente de erificación
PRODUCTO 1.	**Planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) formulados, ajustados y/o adoptados.**			

Descripción	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente de verificación
ACTIVIDAD 1.2.	**Formular, ajustar y/o adoptar planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) con énfasis en procesos educativo-ambientales.**			
Acción 1.2.1. Socializar el contenido del PMAM a los actores comunitarios e institucionales presentes en la microcuenca.	PMAM socializado en asamblea comunitaria.	Asamblea comunitaria	**1**	Registro fotográfico, oficios de invitación, listado de asistencia y acta de la reunión.
Acción 1.2.2. Identificar y caracterizar los actores sociales e institucionales presentes en la microcuenca.	Actores sociales e institucionales de la microcuenca, caracterizados.	Documento	**1**	Registro fotográfico, oficios de invitación, listado de asistencia y acta de la reunión.
Acción 1.2.3. Adelantar un recorrido de campo por la microcuenca Río Grande con el fin de hacer un reconocimiento preliminar de las dinámicas socioeconómicas y biofísicas.	Informe preliminar del recorrido de campo realizado.	Informe de recorrido de campo realizado	**1**	Informe que contenga el registro fotográfico, oficios de invitación, listado de asistencia y acta de la reunión.
Acción 1.2.4. Elaborar una estrategia de participación comunitaria que se encamine al empoderamiento del plan por parte de los actores sociales.	Estrategia de participación, elaborada.	Documento	**1**	Documento con la estrategia de participación planteada.
Acción 1.2.5. Recopilar y consolidar la información proveniente de fuentes primarias y secundarias relacionadas con la microcuenca.	Información primaria y secundaria recopilada y consolidada.	Documento	**1**	Documentos o bibliografía digital o en físico, consultados.
Acción 1.2.6. Identificar preliminarmente los problemas críticos de la microcuenca.	Informe preliminar del taller realizado.	Documento	**1**	Informe que contenga el registro fotográfico, oficios de invitación, listados de asistencia y actas de los talleres llevados a cabo.

Descripción	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente de verificación
Acción 1.2.7. Socializar a la comunidad los resultados de la fase de aprestamiento.	Proceso de socialización adelantado.	Asamblea	**1**	Registro fotográfico, oficios de invitación, listado de asistencia y acta de la reunión.
Acción 1.2.8. Levantar la línea base correspondiente a la microcuenca Rio Grande.	Línea base elaborada.	Estudio	**1**	Archivo digital con información socioeconómica y biofísica de la microcuenca.
Acción 1.2.9. Caracterizar el sistema socioeconómico de la microcuenca.	Sistema socioeconómico y cultural caracterizado.	Documento	**1**	Bibliografía o enlaces digitales de los documentos con información socioeconómica consultados.
Acción 1.2.10. Obtener información sobre hidrografía, hidrología y clima; calidad del agua; geología, geomorfología y suelos; cobertura y uso de la tierra; capacidad de uso de la tierra; fauna, vegetación y flora; áreas y ecosistemas estratégicos, además de gestión del riesgo.	Estudios biofísicos elaborados.	No.	**10**	Documentos de cada componente biofísico estudiado.
Acción 1.2.11. Desarrollar una asamblea con representantes de la comunidad para presentación de los resultados de la fase de diagnóstico.	Resultados de la fase de diagnóstico presentados.	Asamblea	1	Listado de asistencia, registro de asistencia e informe de la asamblea.

5. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del cronograma de trabajo, ejecución de actividades y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos, los cuales

pueden ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, ubicada en la carrera 7 1N-28, segundo piso, Edificio Negret de la Ciudad de Popayán y en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y **Alcaldía de Caloto** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del presente convenio se fija en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($630.000.000)**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Plataforma SECOP II y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Juliana María Quiceno Muñoz. / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica